

Boletín Oficial



DE LA PROVINCIA DE GUADALAJARA.

Las leyes y disposiciones generales del Gobierno son obligatorias para cada capital de provincia desde que se publica oficialmente en ella, y desde cuatro días después para los demás pueblos de la misma provincia. (Ley de 3 de Noviembre de 1857.)

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los Boletines oficiales, se han de remitir al Gobernador respectivo, por cuyo conducto se pasarán a los editores de los mencionados periódicos. (Real orden de 3 de Abril de 1859.)

SECCIONES EN QUE SE HALLA DIVIDIDO EL BOLETIN OFICIAL.

1. Leyes, Reales decretos, Reales órdenes, Circulares y decretos autorizados por los Excmos. Sres. Ministros.
2. Órdenes y disposiciones emanadas de este Gobierno, sea cual fuere la Corporación ó Dependencia administrativa de que proceda.
3. Órdenes ó disposiciones de las Direcciones generales del Ministerio de Hacienda, de los Señores Administradores

Contador y Tesorero de Hacienda pública, Administrador de Propiedades y Derechos del Estado y demás dependencias de la Administración económica provincial.

4. Órdenes y disposiciones de las Direcciones generales de todos los Ministerios, Excmo. Sr. Capitán general del Distrito, Gobernador militar, Ilmo. Sr. Regente de la Audiencia, Sres. Jueces de primera instancia y demás Autoridades militares y judiciales de la provincia.
5. Los anuncios oficiales, sea cual fuere la Autoridad de que procedan.

Se publica los lunes, miércoles y viernes de cada semana.

PARTE OFICIAL DE LA GACETA

SECCION PRIMERA.

PRESENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

S. M. la Reina nuestra Señora (q. D. g.) y su augusta Real familia continúan en la corte sin novedad en su importante salud.

MINISTERIO DE MARINA.

Dirección de Artillería é Infantería de Marina.

Excmo. Sr. La Reina (q. D. g.) de conformidad con el parecer del Director de Artillería é Infantería de Marina, se ha servido determinar se convoque á exámenes de oposición en el Colegio Naval militar para cubrir las 12 plazas que de Caballeros Cadetes existen vacantes en el Cuerpo de la segunda arma para el 15 de Enero próximo, y que los que deseen presentarse á dicho concurso puedan dirigir sus solicitudes á este Ministerio desde luego con el fin de autorizarlos para dicho objeto, espirando el plazo para la presentación de aquellas á los que deseen concurrir á la mencionada oposición el 15 de Diciembre próximo, publicándose el antes dicho concurso en la Gaceta de esta corte, y Boletines oficiales de las provincias del Reino, así como el enunciado reglamento, al que se sujetarán los que pretendan ingresar en el citado cuerpo.

Digolo á V. E. de Real orden para su conocimiento y demás que correspondo. Dios guarde á V. E. muchos años.

Madrid 27 de Octubre de 1863.

Mata.

Sr. Capitán general de Marina del departamento de Cádiz.

REGLAMENTO

PARA LA ADMISION DE CABALLEROS CADETES EN EL CUERPO DE INFANTERIA DE MARINA, CON ARRIBO A LO DISPUESTO EN REALES DECRETOS DE 29 DE MAYO DE 1857 Y 8 DE DICIEMBRE DE 1858, Y DEMAS SOBERANAS DISPOSICIONES.

Artículo 1.º El aspirante que desee presentarse á los exámenes de oposición para optar á la plaza de Cadete del cuerpo de In-

fantería de Marina, deberá tener 16 años de edad, y no pasar de 21.

Art. 2.º La solicitud de S. M. en memoria que escribirá por sí mismo, expresando el punto en que residan sus padres, parientes ó tutores con quienes viva, y uniendo los documentos siguientes legalizados en debida forma:

La partida de bautismo del pretendiente, la de sus padres y la de casamiento de estos. Una información judicial hecha en el pueblo de la naturaleza del pretendiente ó en el de sus padres, con cinco testigos de excepción y citación del Procurador Sindico, en la cual se hagan constar los extremos siguientes:

Hallarse el pretendiente y su padre en posesion de los derechos de ciudadano español. La profesion, ejercicio ó modo de vivir del padre, y si hubiese fallecido, la que tuvo.

Estar considerada toda la familia del pretendiente por ambas líneas como honrada, sin que haya recaído sobre ella nota alguna que la infame ó envilezca, segun las leyes del reino.

Los hijos de Oficiales de la Armada ó del Ejército presentarán solo su partida de bautismo y la de casamiento de sus padres, una copia autorizada del Real despacho del padre, que suplirá la información judicial.

Los pretendientes que acrediten haber tenido un hermano carnal Cadete del Cuerpo, ó en cualquiera de las Academias ó Colegios militares de la Armada ó del Ejército, solo presentarán sus documentos personales, ó sean la partida de bautismo y la obligación de asistencia. En este mismo caso se considerarán los hijos de Caballeros cruzados en cualquiera de las cuatro Órdenes militares, acreditándolo con testimonio del título.

Art. 3.º Esa solicitud y documentos los elevarán á S. M. por conducto de este Ministerio para que autorice su presentación, á los exámenes que con tal objeto han de tener lugar en el Colegio Naval militar, y concedida por S. M. dicha gracia, se comunicará al interesado para su gobierno.

Art. 4.º En la Gaceta oficial se anunciarán con dos meses de anticipación las vacantes que hayan de reemplazarse, sin que esto obste á que por el Director del Cuerpo se dirija comunicación á todos los autorizados con señalamiento del día en que deban concurrir al Colegio Naval, esta comunicación servirá al aspirante de credencial para presentarse al Capitán general del departamento de Cádiz, quien dispondrá que el Director de aquel de las órdenes convenientes para que los Médicos del mismo procedan á su reconocimiento, no debiendo reputar útil al joven cuya estatura no esté en el desarrollo proporcionado á la edad que tiene; al que carezca de buena configuración y robustez y no haya pasado las viruelas ó no las tenga vacunadas; reprobando los contrahechos, sordos, tartamudos, y aun aquellos cuya corteza de vista sea exiguada, acomodándose en estos casos á las excepciones que para el reemplazo del ejército marca la ordenanza vigente.

Art. 5.º Del resultado del reconocimiento extenderán los facultativos certificación para

cada reconocido, la cual se unirá al expediente que, en el caso de que el aspirante resultase apto para cubrir una de las vacantes, ha de remitirse á este Ministerio. Si por el reconocimiento se declarase inhabil al pretendiente, no podrá presentarse al concurso, y por consiguiente no se inscribirá por el indicado Director del Colegio en la relación de los que han de figurar para el mismo, pero si desapareciera la causa de su inutilidad en un tiempo que no exceda de la edad de 21 años, tendrá derecho á nuevo reconocimiento y á verificar, en caso favorable, la presentación á otra oposición.

Art. 6.º Cuando por resultado del reconocimiento y declaración de inutilidad, la parte interesada promoviere instancia representando agravio, el Capitán general del departamento mandará se verifique un segundo reconocimiento por los Profesores de los batallones de infantería de Marina y los del Colegio Naval. Si en este nuevo acto que ha de verificarse precisamente en el local de aquel, hubiere divergencia entre los facultativos, el Director del mencionado establecimiento remitirá el acta que se forme y los respectivos dictámenes al Capitán general, quien pasará el expediente al Vicedirector de Sanidad, para que, asegurado por un tercer reconocimiento, consulte á S. M. la resolución definitiva.

Art. 7.º Declarados los aspirantes con la utilidad correspondiente para el servicio de las armas, se les prevendrá han de presentarse en el Colegio Naval á sufrir los exámenes para que se les haya convocado, en el que se les exigirán las materias siguientes con la extensión que señala el adjunto programa.

- Aritmética.
- Algebra.
- Geometría elemental.
- Trigonometría.
- Geometría práctica.
- Nociones de Geometría descriptiva.
- Fortificación de campaña y nociones de la permanente.
- Religion.
- Historia de España y general, por compendio.
- Geografía.
- Dibujo militar.

Art. 8.º Los indicados exámenes los presidirá el Capitán general del departamento, ó en su defecto el segundo Cabo del mismo, y compondrán parte de la Junta examinadora el Subdirector de la Academia de Estado Mayor de Artillería de la Armada con un Capitán profesor de la misma, dos de Matemáticas del Colegio Naval, los dos primeros Jefes de infantería de Marina de los batallones existentes en el departamento y el Capitán del Cuerpo que sea maestro de aquellos, haciendo de Secretario sin voto el del Colegio Naval, y si resultare empate en la votación decidirá el Presidente. A este acto podrán concurrir todos los Jefes y Oficiales de los diferentes Cuerpos de la Armada y Ejército que lo deseen.

Art. 9.º Para cada materia habrá papeletas en que se dividan y complendan las teorías correspondientes, y cada aspirante sa-

cará tres á la suerte, pudiendo hacer los examinadores las preguntas que juzguen convenientes, tanto sobre dichas papeletas como sobre cualquiera de las otras, hasta cerciorarse del grado de instrucción del aspirante que se examina. Concluidos los exámenes de cada día, la Junta discutirá en seguida acerca de la idoneidad y extensión de conocimientos de cada uno de los examinados, procediéndose después á la votación. Esta será secreta, valiéndose de cualquier medio, como el de papeletas dobladas, que entregará cada examinador, y en las que estará anotada la palabra aprobado ó desaprobado, añadiéndose en aquella cualquiera de los números comprendidos del uno al diez. Cada aspirante se calificará de aprobado ó desaprobado, conforme á la mayoría de votos; y el grado de instrucción que se adjudique, al que fuere aprobado, se obtendrá sumando los números que expresan todas las papeletas, y dividiendo la suma por el de examinadores.

Art. 10.º Concluidos los exámenes de Aritmética y Algebra se continuarán por la Geometría elemental, Trigonometría, Geometría práctica y nociones de la descriptiva, pero dejando entre estos y los anteriores un plazo de ocho días. En estos exámenes se observará el mismo método que en los primeros, aun que será inverso el orden con que se examinen los aspirantes. De igual modo, y con solo el intervalo de cuatro días, se verificarán los exámenes de lo demás de que trata el artículo 7.º, debiendo concurrir al de Religión, Geografía é Historia los profesores que para estas clases tenga el Colegio. El examen de dibujo militar se reducirá á hacer ejecutar á los aspirantes un croquis ó plano topográfico de la clase de dibujo del referido Colegio.

Art. 11.º Cuando algún aspirante sea desaprobadado de cualquier materia, no se le examinará de las sucesivas.

Art. 12.º Diariamente se extenderá por el Secretario de la Junta el acta del resultado del examen, incluyendo una lista nominal de los aspirantes que se hubiesen examinado y censurados que hayan merecido. Terminados todos los exámenes, se procederá á la clasificación de la idoneidad relativa de los aprobados, sumando los números de las censuras parciales, y formando una relación de sus nombres y suma de sus referidas censuras, principiando por el que la hubiese obtenido mayor, y siguiendo sucesivamente el orden de los números. En el caso de tener dos ó más aspirantes uno mismo, se colocará antes al que le hubiere tenido mayor en Algebra y Geometría; pero si aun de este modo resultase igualdad, se preferirá al que posea más conocimientos de Fortificación permanente, y si no lo hubiese al de menor edad.

Art. 13.º Si el número de los aspirantes aprobados excede al de las vacantes que hayan de proveerse, se pondrá para ocurrir á los que tengan lugar preferente en la relación de que habla el artículo anterior.

Art. 14.º Cuando el número de los aspirantes aprobados no llegue al de las vacantes el Capitán general del departamento con la Junta examinadora informará sobre el modo de suplir dicha falta, manifestando si consi-

deraba indispensable variar en su esencia el sistema de admision.

Art. 15. Concluidos los exámenes, el Capitan general del departamento dirigirá a este Ministerio los expedientes originales de los aspirantes aprobados para la determinacion de S. M.

Art. 16. Concedida que les sea a los aspirantes aprobados en el examen la plaza de Cadetes, se les exigirá la escritura de asistencias, legalizada en debida forma, por la que sus padres ó tutores se obliguen a depositar en Caja, por trimestres anticipados, el importe de uno de ellos, a razon de 4 rs. diarios, debiendo verificar al mismo tiempo el del primer trimestre; al espirar este, el segundo, y así sucesivamente: en la inteligencia, de que si dejase de llenar este requisito, se le dará sin arbitrio la licencia absoluta.

Art. 17. Cumplidas las prescripciones de que tratan los artículos anteriores, pasarán los Cadetes, despues de ser filiados en el batallon del Jefe más antiguo de los que residan en el departamento donde han tenido lugar los exámenes, a los batallones que se les asignen, destinándolos a las compañías que determine el Coronel Jefe de la brigada.

Art. 18. Los hijos ó hermanos de Jefe u Oficial de cualquiera de los cuerpos de la Armada que sean admitidos de Cadetes, se destinarán, siendo posible, a los batallones residentes en el departamento en que sirvan sus padres ó hermanos, dispensándoles en este caso de depositar las asistencias que previene el art. 16.

Art. 19. Al ingresar en los batallones, se presentarán los Cadetes con las prendas de uniforme prescritas para la Oficialidad del arma cuando forma con la tropa, llevando como distintivo capomas de metal dorado a fuego, cordones de hilillo de oro fino, y en la gorra y ros dos cordoncillos tambien de oro; en el bien entendido, que el entretenimiento y renovacion del uniforme será de cuenta de los mismos, así como tambien el presentar los libros de texto de las materias que han de estudiar.

Art. 20. La instruccion de los Cadetes de infanteria de Marina abrazará los ramos siguientes:

Ordenanzas generales del ejército, con las adiciones vigentes a las obligaciones de cada clase hasta Coronel inclusive; órdenes generales para Oficiales; servicio de campaña y de guarnicion y leyes penales.

Ordenanzas de la Armada de 1748 y 1793, que tratan del servicio de la tropa embarcada en buques de guerra, de la desembarcación, de la policia y disciplina militar de la misma y de la materia de justicia.

Reglamentos tácticos de infanteria, que comprendan los de compañía, batallon, linea y orden abierto.

Servicio de tropas ligeras en campaña.

Conocimiento de las armas de fuego por las usas en nuestro ejército, y la teoria y practica de su tiro, con especialidad las de la carabina rayada, modelo de 1837.

Detalle y contabilidad de compañía y batallon.

Procedimientos militares.

Nociones de Artilleria y sus ejercicios, tanto de la navat como de la de campaña ó desembarco y carabina rayada. Esgrima de la bayoneta y de todas las armas blancas que tienen aplicacion en la Armada.

Art. 21. Estas materias las estudiarán y practicarán los Cadetes en seis meses, y con tal objeto tendrán seis horas diarias de academia, las que distribuirá el Jefe de la brigada, dejándoles de estudio las de la noche, para lo cual, bajo pretexto ninguno, podrán salir a la calle desde el toque de silencio hasta el de djana. Exceptuase de esta medida los dias festivos.

Art. 22. Las horas que segun la estacion juzgue conveniente el Jefe de la brigada, se invertiran en enseñar a los Cadetes las tácticas, toda clase de ejercicios y la parte de la practica del tiro de cañon y de las armas de fuego portátiles, que tiene aplicacion en el campo de instruccion, y en las restantes de academia aprenderán las ordenanzas del Ejército y Armada con la extension detallada en el art. 20, el conocimiento de las armas de fuego portátiles y la teoria y practica de su tiro, enseñándoseles detalladamente la documentacion y contabilidad de compañía y batallon, alternando dos veces a la semana con esta instruccion la de procedimientos militares.

Art. 23. Al finalizar los seis meses sufriran los Cadetes un examen de todo cuanto se les ha enseñado ante una junta presidida por el Jefe de la brigada del departamento, y compuesta de los primeros y segundos Jefes de los batallones que guarnecen el mismo, el Maestro de Cadetes, y tres Capitanes nombrados al efecto, siendo Secretario con voto el más moderno de estos.

Art. 24. Del resultado de los exámenes se extenderá acta, que será remitida por el Presidente de la Junta examinadora al Director del Cuerpo.

Art. 25. Las notas que certifiquen la aptitud de los Cadetes, se expresarán con estas palabras: Sobresaliente, muy bueno, bueno, mediano y malo.

Art. 26. El Cadete que por falta de aplicacion ó de inteligencia obtuviere la nota de mediano ó malo, volverá a repetir los estudios

en un segundo semestre, y si de nuevo fuere desaprobado, será despedido con la licencia absoluta.

Art. 27. Los Cadetes que concluyan sus estudios con aprovechamiento serán propuestos a S. M. para el empleo de Subtenientes, segun corresponda.

Art. 28. El Director, con presencia de las censuras de los exámenes generales de los batallones, clasificará el orden de antigüedad que les pertenezca para el ascenso a los que resultaren aprobados. Las censuras se reasumiran en valores para la clasificacion de antigüedad, dándose el de una unidad a la de bueno; dos a la de muy bueno, y tres a la de sobresaliente; en igualdad de valores se clasificarán por las notas que obtuvieron en los exámenes de oposicion, y en último extremo por la edad, siendo preferido el que tenga menor.

Art. 29. Los Cadetes serán plazas de Sargentos primeros en los batallones, y como tales devengarán los mismos haberes, gratificaciones y raciones.

Art. 30. Asistirán a las revistas de armas y ejercicios de batallon cuando lo disponga el Coronel Jefe de la Brigada y a todas las formaciones del Cuerpo que no sean para objetos mecánicos ó listas, formando en sus compañías y cuatro en la escolta de bandera, a excepcion de las revistas de ropa que pasen los Jefes, las que presenciara sin formar para instruirse practicamente de esta parte de la administracion y de la policia.

Art. 31. Montarán cuantdo, guindias al mes en la prevencion, los cinco primeros meses como soldados, y los dos siguientes, uno como cabos y el ultimo como sargentos; estarán exentos del servicio de partidas, destacamentos y de cualquiera comision que les separe de la vista del Jefe del batallon y de la Academia.

Art. 32. Los Cadetes estarán sujetos a las leyes penales que establecen las Reales ordenanzas, debiéndose juzgar con arreglo a lo que en las mismas se previene y a la subomnacion, con respecto a los Generales, Jefes y Oficiales de la Armada y Ejército, será la que las mencionadas ordenanzas prefijan. Las faltas leves serán corregidas, por los Jefes respectivos, segun su entidad.

Art. 33. Las faltas de asistencia a la Academia ó a los actos del servicio, de su obligacion, serán corregidas con representaciones y arresto en su casa ó en banderas, y si que fuere incorregible, prohibida la insidencia de estos medios, con los hechos y censuras de los exámenes se le dará licencia absoluta, lo mismo se practicará con los que tengan mala conducta.

Art. 34. Ningun Cadete podrá obtener licencia temporal para ausentarse del Cuerpo, no siendo por enfermedad justificada en debida forma.

Art. 35. Serán tratados por los Jefes y Oficiales en la forma prescrita en el artículo 17, lit. 18 del tratado 2.º de la Ordenanza del Ejército, y en alternativa con el Cuerpo general de la Armada, considerados como guardias marinas de segun la clase. Si ocurriese en fuere necesario trasladarlos al hospital, y asistirá como previene la Real orden de 1.º de Enero de 1851.

Art. 36. En cada batallon habrá un Oficial encargado de la instruccion de los Cadetes con el título de Maestro de caballerias de cadetes.

Art. 37. El nombramiento del referido maestro se hará por el Director a propuesta de los Coronales, Jefes de brigada, debiendo decaer la eleccion en los Capitanes más distinguidos por sus conocimientos científicos, aplicacion y buena conducta.

Art. 38. Quedan derogadas todas las órdenes anteriores a la fecha de este reglamento, y que se opongan a lo que en él se determina.

Programa de las materias que abraza el examen de oposicion de los aspirantes a plazas de Cadetes de Infanteria de Marina.

ARITMETICA

- Su objeto.
- Numeracion hablada y escrita.
- Operaciones fundamentales con los números enteros.
- Principios relativos al orden de los factores de un producto.
- Alteraciones que sufre un producto y un cociente por las respectivas de los factores y del dividendo ó divisor, ya sea por via de multiplicacion ó division.
- Regla para conocer si un número es divisible por 2, por 3, por 5 etc.; y principios en que se fundan.
- Principios sobre la divisibilidad de un producto.
- Investigacion de los factores simples y compuestos de un número.
- Investigacion del mayor divisor comun y del menor múltiplo de varios números.
- Su composicion.
- Fracciones ordinarias.
- Alteraciones que sufre el valor de un quebrado por la de sus términos.
- Simplificacion de los quebrados y reduccion a un comun denominador.
- Operaciones fundamentales.

Fracciones de términos fraccionarios y fracciones de fracciones.

- Fracciones decimales.
- Operaciones fundamentales.
- Conversion de una fraccion ordinaria en decimal, y al contrario.
- Su formacion y propiedades.
- Conversion de una fraccion ordinaria en continua, y vice versa.
- Sistema decimal de pesos y medidas.
- La comparacion con el antiguo.
- Números complejos.
- Su conversion en fracciones de una unidad dada, y al contrario.
- Operaciones fundamentales.
- Razones y proporciones.
- Sus principales propiedades.
- Regla de tres simple y compuesta.
- De interés y descuento simple.
- De compañía.
- De aligacion y conjunta.

ALGEBRA.

- Su objeto.
- Signos algebraicos.
- Adicion, sustracion, multiplicacion y division de las expresiones algebraicas.
- Fracciones algebraicas.
- Operaciones con las mismas.
- Ecuaciones y problemas del primer grado con una ó más incógnitas.
- Método de eliminacion.
- Teoria de las cantidades negativas.
- Discusion general de las ecuaciones de primer grado con una ó dos incógnitas.
- Formacion del cuadrado y extraccion de la raíz cuadrada de las cantidades algebraicas y numéricas.
- Extraccion de la raíz cuadrada por aproximacion.
- Cálculo de los radicales de segundo grado.
- Resolucion y discusion de las ecuaciones de segundo grado con una sola incógnita.

Propiedades del trinomio de segundo grado.

- Logaritmos.
- Definiciones que admiten segun el origen que se les suponga.
- Propiedades.
- Formacion de tablas.
- Explicacion y uso de las de Lalande y Callet.
- Resoluciones de las ecuaciones exponenciales por logaritmos.
- Regla de interés y de descuento compuesto.

PRELIMINARES

- Figuras rectilíneas.
- Teoria de perpendiculares y oblicuas paralelas, triángulos.
- Su igualdad.
- Cuadriláteros.
- Polygonos convexos.
- Del círculo y sus combinaciones con la línea recta.
- Cuerdas secantes y tangentes.
- Medida de los ángulos.
- Polygonos inscritos y circunscritos.
- Polygonos regulares.
- Círculos secantes y tangentes.
- Problemas referidos a las teorías anteriores.
- Extension de las figuras rectilíneas.
- Líneas proporcionales.
- Figuras semejantes.
- Propiedades de los triángulos.
- Determinacion de las superficies.
- Comparacion de las mismas.
- Extension en las figuras circulares.
- Líneas proporcionales en el círculo.
- Evaluacion de lados y superficies en los polygonos regulares.
- Medida del círculo considerado en su extension línea y superficial.
- Relacion de la circunferencia del diámetro.
- Problemas sobre las superficies.
- Del plano y cuerpos terminados por superficies planas.
- Rectas perpendiculares a un plano.
- Ángulos diedros y su medida.
- Planos perpendiculares entre sí.
- Rectas y planos paralelos.
- Ángulos poliedros.
- Igualdad de los ángulos diedros poliedros convexos y su igualdad.
- De los tres cuerpos redondos.
- Del cilindro y del cono.
- De la esfera y sus principales propiedades.
- Polygonos esféricos.
- Poliedros inscripibles ó circunscripibles, en particular los regulares.
- Problemas sobre la recta y el plano.
- Construccion de los ángulos triédros.
- Problemas sobre la esfera.
- Semejanza de los poliedros.
- Determinacion de sus áreas y volúmenes.
- Áreas y volúmenes de los tres cuerpos redondos.
- Del cilindro.
- Del cono.
- De la esfera.
- Problemas sobre los poliedros y cuerpos redondos.

TRIGONOMETRIA

- Su objeto.
- Definición de las funciones circulares, su marcha progresiva y reduccion al primer cuadrante.

Arcos que corresponden a una funcion circular dada.

- Relaciones fundamentales entre las funciones circulares de un mismo arco.
- Fórmulas mas generales que dependen de uno ó dos arcos indeterminados.
- Disposicion y uso de las tablas trigonométricas ordinarias.
- Fórmulas que se emplean en la resolucion de los triángulos rectilíneos.
- Resolucion de estos.

GEOMETRIA PRACTICA.

- Su objeto.
- Descripcion y uso de los instrumentos que en ella tienen aplicacion.
- Afinacion y medicion de distancias, ya sean ó no accesibles.
- Nivelacion topográfica.
- Idea de formacion de planos topográficos.
- Levantamiento de estos por medio de la plancheta.
- Todas estas materias se estudiarán por Corazar, pudiendo sin embargo contestarse por cualquier otro autor que las trate con más extension.

GEOMETRIA DESCRIPTIVA

- Su objeto.
- Modo de representar gráficamente los puntos y las líneas.
- Encontrar las trazas de una recta.
- Trazar sobre la puntuacion de las diversas líneas.
- Construir la recta que debe pasar por dos puntos dados, y encontrar la distancia entre estos puntos.
- Figurar sobre una recta conocida la posicion de un punto que esté a una distancia dada de otro igualmente conocido sobre la misma recta.
- Por un punto dado dividir una recta paralela a otra conocida de posicion.
- Construir el plano que determinan tres puntos dados ó una recta y un punto.
- Por un punto dado hacer pasar un plano paralelo a otro conocido.
- Teniendo una sola proyeccion de un punto ó de una recta, que se sabe estar situada en un plano conocido encontrar la segunda proyeccion.
- Hallar la interseccion de dos planos dados.
- Hallar la interseccion de una recta y un plano.

FORTIFICACION.

- Definición y nociones generales.
- Del relieve.
- Trazado de los perfiles cuando la forma del terreno es determinada.
- Perfiles en que son indeterminadas algunas dimensiones de los atrincheramientos irregulares, y de los que se emplean para determinar la forma de los atrincheramientos cuando se han de construir en cualquier terreno.
- Balanco de las tierras de la excavacion y terrapien atendida la configuracion de los atrincheramientos y sus irregularidades.
- Trabajos de los hombres y tiempo necesarios para ejecutarlos.
- Medo de ejecutar el trabajo de las obras.
- Principios generales.
- Del trazado y partes elementales de las obras.
- Líneas continuas y su cambio de direccion.
- Trazado de las líneas con pedientes.
- Trazado de la línea bastionada.
- De la línea de tenazas.
- De la de llaves.
- De la línea con pedientes y cortinas, con brisuras hacia la campaña.
- Cambio de direccion de los atrincheramientos.
- Líneas con intervalos.
- Obras cerradas.
- Reductos.
- Fuertes de tenazas ó estrellas.
- Fuertes con semibaluartes.
- Fuertes con baluartes.
- Obras con que se defienden los puentes militares.
- Medios que se emplean para aumentar la resistencia de los atrincheramientos.
- Relieve variado y precauciones que deben tomarse para trazar las obras sobre terrenos irregulares.
- Precauciones que deben tomarse para trazar las fortificaciones sobre terrenos irregulares y dominados de alturas.
- Ataque y defensa de las obras de campaña.
- Polygono de la fortificacion permanente.
- Idea general del perfil y trazado de la fortificacion antigua, nomenclatura de las diferentes obras que componen el frente de la moderna, y los progresos hasta el tiempo de Cormontaigne.
- Segundo y tercer sistema de fortificacion del Mariscal Vauban.
- Trazado de frente de Cormontaigne.
- La Geometria descriptiva se exigirá por Bielsa, y la Fortificacion por Tárrega.

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE GUADALAJARA.

Núm. 25.

Publicando la nómina de propietarios a quienes se han de ocupar terrenos para las obras del canal de Henares.

Sección de Fomento. - Negociado 3.º - Canales. - Expropiaciones.

Conforme a lo prevenido en el art. 4.º del reglamento de 27 de Julio de 1853 para la ejecución de la ley sobre enajenación forzosa de la propiedad por causa de utilidad pública, se anuncia a continuación la nómina de los dueños de fincas que se han de ocupar definitivamente en el término de Fontanar para las obras de construcción de canal de Henares, a fin de que los interesados puedan presentar las reclamaciones que les conyengan con arreglo al artículo 4.º de la citada ley de 17 de Julio de 1836, en el impregnable término de quince días a contar desde el en que aparezca este anuncio en el Boletín oficial de la provincia.

Nombres de los propietarios.

- 1. D. Fernando Canjal.
2. D. Benito Dóriga.
3. D. José Carralón.
4. D. Gregorio Simón.
5. D. Francisco Sigüenza.
6. D. Gregorio de la Roca.
7. D. Hilario de la Roca.
8. D. Gregorio de la Roca.
9. D. Victoriano Molina.
10. D. Matías Molina.
11. D. Lucas Molina.
12. D. Anastasio Molina.
13. D. Sinfiorano Heranz.
14. D. Francisco Sigüenza.
15. D. Gregorio de la Roca.
16. D. Saturnino Sigüenza.
17. D. Felipa Trompeta.
18. D. Benito Tejada.
19. D. Lorenzo González.
20. D. Román Molina.
21. D. Lucas Molina.
22. D. Manuel de Marcos.
23. D. Sinfiorano Heranz.
24. D. Gregorio de la Roca.
25. D. Felipa Trompeta.
26. D. Benito Tejada.
27. El mismo.
28. El mismo.
29. El mismo.
30. El mismo.
31. D. Rufino Andrés.
32. D. Francisco Sigüenza.
33. D. Manuel de Marcos.
34. D. Luis N. de Madrid.
35. D. Sinfiorano Heranz.
36. D. Francisco Sigüenza.
37. D. Luis N. de Madrid.
38. D. Arroyo y Cañada al Monte.
39. D. Victoriano Molina.
40. D. José Moreno.
41. D. Francisco Sigüenza.
42. D. Lorenzo González.
43. D. Francisco Sigüenza.
44. D. Sinfiorano Heranz.
45. D. Lorenzo González.
46. D. Excmo. Sr. Duque de Rivas.
47. D. Sinfiorano Heranz.
48. D. Iginio Pastor.
49. D. Sinfiorano Heranz.
50. D. Lorenzo González.
51. D. Francisco Sigüenza.
52. D. Sinfiorano Heranz.
53. D. Francisco Sigüenza.
54. D. Lorenzo González.
55. D. Francisco Sigüenza.
56. D. Hilario Roca.
57. D. Felipa Trompeta.
58. D. Barranco y Camino del Pozo.
59. D. Lorenzo González.
60. D. Gregorio de la Roca.
61. D. Gregorio Alance.
62. D. Saturnino Martínez.
63. D. Gregorio de la Roca.
64. D. Camino de Usanos.
65. D. Ciriano Isidro.
66. D. Gregorio de la Roca.
67. D. Francisco Sigüenza.
68. D. Capellán de Cabrera.
69. D. Gregorio de la Roca.
70. D. Leoncio de la Riva.
71. D. Sinfiorano Heranz.
72. D. Francisco Sigüenza.
73. D. Excmo. Sr. Duque de Rivas.
74. D. Camino del Moral.
75. D. Leoncio de la Riva.
76. D. Saturnino Martínez.
77. D. Julian Estúñiga.
78. D. Manuel de Marcos.
79. D. Gregorio Roca.
80. El mismo.
81. D. Francisco Sigüenza.
82. El mismo.
83. D. Gregorio Alance.
84. D. La misma.
85. D. Francisco Sigüenza.
86. D. Gregorio Roca.
87. D. Excmo. Sr. Duque de Rivas.
88. D. Lorenzo González.
89. D. Francisco Sigüenza.
90. D. Sinfiorano Heranz.
91. D. Excmo. Sr. Duque de Rivas.
92. El mismo.
93. El mismo.
94. El mismo.

SECCION QUINTA. ANUNCIOS OFICIALES. GOBIERNO.

DE LA PROVINCIA DE GUADALAJARA. Cuadro Moreno.

- Se halla vacante la Secretaría de Ayuntamiento de Siles, dotada con el sueldo de 1.100 rs., procedentes de los ingresos del presupuesto municipal. Las personas que aspiren a obtenerla, además de la capacidad necesaria, tendrán 25 años cumplidos al report de 1.º de Julio de 1851. El término de 21 de Julio de 1851. En Febrero de 1856, y presentando sus respectivas solicitudes al Alcalde Presiente de dicho Ayuntamiento de Siles, dentro de los términos de las diligencias de este anuncio; debiendo tener presente que la provisión de dicho plaza se efectuará con plena sujeción al art. 79 de la ley municipal; y serán preferidos los que renuncen las facultades a que se refiere el Real decreto de 19 de Octubre de 1853 y el de 1.º de Julio de 1851. En el Ministerio de Gracia y Justicia.
Guadalajara 13 de Noviembre de 1853.
EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA. Diego Vazquez.

Table with 3 columns: N.º, Nombres de los propietarios, Clase de fincas. Lists various landowners and their property types.

Guadalajara 13 de Noviembre de 1863.

Núm. 26.

Circular avisando que en poder del Subdelegado de Medicina y Cirujía de la Capital hay cristales de virus varioloso.

En poder del Subdelegado de Medicina y Cirujía del partido de esta Ciudad se hallan nueve cristales con virus varioloso que me han sido remitidos por la Dirección general de Beneficencia y Sanidad para atender a las necesidades de la inoculación en esta Provincia.

Y lo hago saber por la presente circular a fin de que los Subdelegados de Medicina y Cirujía y Veterinaria que necesiten algún cristal, lo pidan directamente a aquel funcionario que queda encargado de distribuirlos según las necesidades de cada partido.

Guadalajara 14 de Noviembre de 1863.

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA. Diego Vazquez.

Núm. 27.

Otra encargando la busca y captura de Julian Herrera.

Los Señoras Alcaldes de los pueblos de esta provincia: Chordia, de la misma, Comisarios de Vigilancia y demás dependientes de mi Autoridad, procederán a la busca y captura de Floilar Herrera y Sierra que desertó en el día 3 del corriente del presidio del Canal de Isabel segunda, y caso de ser habido pondrán a disposición de mi Autoridad con las seguridades convenientes.

Guadalajara 13 de Noviembre de 1863.

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA. Diego Vazquez.

Señas del prófugo.

Estatura cinco pies pelo castaño, cejas id., ojos azules, nariz ancha, cara regular, boca id., barba poblada, color trigueno.

Le falta el dedo pequeño de la mano izquierda.

Núm. 28.

Dando conocimiento a D. Juan Arroyo, vecino de Hiedelaencina, de que se le tiene como dueño de la mina Industriosa, sita en dicho término.

D. Diego Vazquez, Gran Cruz de la Real Orden americana de Isabel la Católica, Condecorado con la de primera clase de Beneficencia y Gobernador de esta provincia.

Hago saber: Que en el escrito presentado el día 7 del corriente en la Sección de Fomento de esta provincia,

Table with 3 columns: Clase de fincas, Nombre del sitio. Lists land types and locations.

Guadalajara 13 de Noviembre de 1863.

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA. Diego Vazquez.

por D. Juan Arroyo, vecino de Hiedelaencina, al que acompañaba una escritura de compra de la mina Industriosa, sita en dicho término, otorgada a su favor por el concesionario D. Pedro Alcora, he acordado lo que sigue:

Por presentada con la escritura de compra de que se hace mérito unase todo a sus antecedentes; tengase a este interesado como dueño de la concesión minera La Industriosa, dándose conocimiento a la Administración de Hacienda pública, por lo que respecta al pago de los derechos de cánón; según el art. 80 de la ley vigente de Minas, poniendo de haberlo efectuado, la oportuna nota y al Ministerio de Fomento; según se previene en el art. 26 del Reglamento actual para la ejecución de la citada ley. Anúnciese esta providencia en el Boletín oficial, para conocimiento de Don Juan Arroyo y efectos que haya lugar por no tener representante legal en esta capital.

Lo que se inserta en este periódico oficial a los efectos indicados.

Guadalajara 12 de Noviembre de 1863.

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA. Diego Vazquez.

SUSCRICION NACIONAL.

para el alivio de los necesitados por causa del Terremoto ocurrido en las Islas Filipinas, en el mes de Junio último.

Sigue la lista de los señores suscritores de esta provincia.

- Suma anterior.
PUEBLO DE YEBRA.
D. Benito Aspa Cano, Cura pár.
D. Roman Fernandez.
D. Tomas Sanchez, Alcalde.
D. Jino Sanchez, Teniente.
D. Manuel Villanueva.
D. Manuel Escariche, Regidor.
D. Pablo Escariche, id.
D. Alfonso Orellana, id.
D. Jacundo Sanchez, id.
D. Hilario Torre, id.
D. José Dominguez, Sindico.
D. José Canora, Secretario.
Ayuntamiento.
Lucio Polo.
Vicente Cordon.
Vicente Lozano.
D. Fabiana Diaz.
D. Domingo Mogarra.
D. Juan Ramiro.
D. Cipriano Soria.
D. Perfecto Fraile.
D. Victorio Yebra.
D. Victorio Sanchez.
D. Pedro Heras.
D. Ana Lopez.
D. Pio Sanchez Escariche.
D. Pedro Sanchez Escariche.
D. Juan Lopez.
D. Juan Vilela.

Nombre	Rs.	Cs.
D. Félix Blanco	48	
Ventura Yebra	48	
Bernabé Lopez	48	
Fulgencio Blanco	48	
Tiburcio Fernandez	36	
Mariano Sierra	36	
Justo Cantero	48	
Julian Lozano	1	
Andrés Martínez	1	
Eustaquio Gomez	48	
Pedro Lozano	48	
Maximino Sanchez	48	
Serafin Lopez	72	
Romualdo Yebra	48	
Francisco Lopez	72	
D. Juana Búrgos	48	
D. Pedro Sanchez Duda	51	
Mariano Barco Menor	48	
Bafoel Rivas	48	
Antonio Carnicero	1	
Pedro García	1	
Jacinto Ranz	48	
Mauró Heras	2	
Dionisio Lozano	36	
Modesto Lopez	48	
Aureliano Iglesias	72	
Victoriano Perez	48	
Pablo Sanchez Cámara	1	
Pascasio Yebra	48	
D. Maria Barco	1	
D. Felipe Rincon	48	
Cirilo Fraile	1	
Rufino Gordon	48	
Abdon Gomez	48	
Eusebio Heras	24	
Tomás Lopez Iglesias	48	
Alfonso Yebra	48	
Juan Barco Merlusa	48	
Manuel Oliver	2	
Juan Martínez	48	
Eugenio Yebra	48	
José García	2	
Tomás Lozano	48	
Juan Villaverde	48	
Marcos Sanchez	48	
Valentin Orellana	48	
Julian Yebra	48	
Domingo Torrijos	48	
Miguel Sanchez	24	
Baldomero Cifuentes	48	
Leandro Tejada	96	
Juan Baeza	48	
D. Basilia Mogarra	48	
D. Pablo Marín	48	
Hilario Gargoles	48	
Manuel Lozano	48	
Sinfoniano Lozano	48	
Leon Mogarra	48	
Vicente Ambite	48	
Basilio Carnicero	72	
Anastasio Pezuela	48	
Pablo Rana	36	
Manuel Iglesias	24	
Cipriano Barco	50	
Leon Fernandez	48	
Tomás Sanchez Carriquin	48	
D. Manuela Plazuela	48	
D. Casimiro Corona	96	
Aquilino Yebra	48	
Genero Barco	48	
D. Fermín Lopez	48	
D. Julian Barco	48	
D. Tiburcia Barco	48	
D. José Barco	48	
Manuel Izquierdo	48	
Alfonso Sanchez	24	
Pedro Mogarra	48	
Marcos Yebra	48	
Sebastian García	72	
Pedro Torre	48	
Pablo Yebra	48	
Gregorio Lozano	48	
José Gordon	48	
Anacleto Jimenez	48	
Julian Lopez	2	
Pablo Cámara Escariche	48	
Francisco Torre	48	
Ubaldo Ambite	48	
Ramon Hernandez, Maestro de niños	72	
D. Prudencia Fraile	48	
D. Telesforo Torre	72	
Manuel Orellana	48	
D. Maria Orellana	48	
D. Manuel Villanueva	24	
Ambrosio Manyano	48	
Angel Rebollo	48	
Rafael Cámara	96	
Tirso Carnicero	48	
D. Maria Rodriguez	78	
D. Manuel Montes	48	
Saturio Cordón	48	
José Gomez	72	
Gregorio Jimeno	48	
Nicolás de Lucas	48	
Vicente Gordon	48	
Silvestre Sierra	48	
Antonio Gascon	48	
Pio Corona, Juez de paz	48	
Benito Lopez	72	
Pablo Ambite	48	
Joaquín Torre	48	
Saturio Cámara	48	
José Pastrana	72	
Agapito Gomez	72	
Eusebio Sancho Mayor	72	
Nicasio Gutierrez	1	
Juan Dominguez	1	

Nombre	Rs.	Cs.
D. José Dominguez Redrado	48	
Eusebio Gomez	96	
Leon Iglesias	48	
Faustino Torre	48	
Mannel Lopez Arco	72	
Galo Torre	96	
Bonifacio Gomez	24	
Mariano Yacones	24	
Gorgonio Carretero	42	
Juan Sanchez	48	
Pedro Mata	48	
Aniceto Arroyo	48	
Bernardo Escribano	48	
Telesforo Sanchez	48	
Fernando Torre	48	
Hilario Ambite	24	
Justo Lopez	48	
Celestino Cordon	48	
Manuel Mogarra	48	
Manuel Barco	48	
Camilo Torrijos	48	
Lúcio Bratuti	48	
Pedro Cifuentes	48	
Estéban Gomez	48	
Bonifacio Lopez	48	
Mariano Bratuti	48	
Eladio Ramiro	72	
Feliciano Ortiz	48	
Antonino Gomez	48	
Ecequiel Vilela	48	
Silvestre Lopez	48	
Maximino Magaña	2	
Angel Cantero	48	
Benancio Ortiz	24	
Antonio Mogarra	48	
Benigno Castillo	48	
Bonito Fernandez	48	
D. Teresa Yebra	48	
D. Francisco Lopez Izquierdo	48	
Felipe García	48	
Alfonso Yebra	48	
Baldomero Torre	72	
Juan Cordon	48	
Dionisio Heras	48	
Romualdo Lopez	48	
Ignacio Lopez	48	
D. Jeronima Perez	48	
D. Serafin Lopez	48	
Raimundo Sanchez	24	
Hilario Cámara	48	
Pedro Lozano Pollo	48	
Juan Canora	48	
Tomás García	36	
Alfonso Iglesias	48	
Felipe Barranquero	48	
Isidro Cordon	48	
Berónimo Fuente	48	
Eulogio Gomez	48	
Pablo Higuera	48	
Pedro Bacna	48	

PUEBLO DE ARMUÑA.

D. Genaro Sanchez, Alcalde Presidente de la Junta	2
Andrés de Villasaule, cura párroco, individuo de id.	19
Francisco Moreno, Concejal, id. id.	2
Dionisio Flores, id. id. id.	2
Francisco Soria, Regidor sindico, id. id.	2
Tomás Sanchez, id. id.	6
Gregorio Sanchez, id. id.	4
Victor Corral, id. id.	19
D. Maria Nazquez, Juez de Paz	8
D. Estéban Sanchez, Juez de Paz	12
D. Benancia Sanchez	1
Nicolasa Ayala	1
D. Enrique Salas	1
Jorge Sanchez	2
Mariano Cortés	2
Damaso Martínez	2
Pedro García	1
Martin Sanchez	1
Roman Sanchez	1
Tomás Centenera	48
Raimundo Polo	24
Félix Perez	1
Antolin Pastor	1
D. Juana Flores	94
D. Aniceto Pendolero	94
Francisco Gayoso	18
Faustino Gayoso	18
Policarpo Polo	2
Tiburcio Sanchez	1
José García	24
Baldomero Corral	1
Pedro Gayoso	48
Francisco Ruiz	24
Miguel Lorenzo	1
Máximo Lorenzo	80
Raimundo Sanchez	74

VILLA DE ILLANA.

Por ofertas particulares hechas en el acto de los sufragios celebrados en la Iglesia...

Entregado por el Clero	40
D. Teresa Jascie	48
D. Agustín Blanco	48
Julio García Abad	48
Gabino García Anton	48
Manuel Llerena	48
Felipe Teledano	48
José Velasco Saez	48

D. Juan Duran y Narvaez	2
Leandro García Pasaola	2
Blas de la Torre	1
Francisco García Blanco	1
Nicasio Guizarro	1
Cesario Sacada	1
Manuel Blanco	1
Vicente García Abad	1
Victorio Orejon	1
Julian Toledano	1
Prudencio García	1
Anselmo Valenciano	1
Mariano Rondon	1
Juan Fernandez	1
Hildefonso Fuerte	1
Desemés Sacada	1
Tomás Alonso	1
Pablo Sacada	1
Alejandro de la Torre	1
Meliton Vicente García Anton	1
Entregado por varios vecinos en cortas cantidades	46 52
Recaudado en Yebra	226
Id. en Armuña	102 56
Id. en Illana	137
Total general	35 369 43

SECCION QUINTA.
ANUNCIOS OFICIALES.
GOBIERNO

DE LA PROVINCIA DE GUADALAJARA.

Se halla vacante la Secretaría del Ayuntamiento de Setiles, dotada con el haber de 2.400 rs., procedentes de los ingresos del presupuesto municipal.

Las personas que aspiren a obtenerla, además de la capacidad necesaria, tendrán 25 años cumplidos al tenor de lo que disponen las Reales órdenes de 24 de Julio de 1851 y 18 de Febrero de 1856, y presentarán sus respectivas solicitudes al Alcalde Presidente de dicho Ayuntamiento dentro de treinta días, contados desde la publicación de este anuncio; debiendo tener presente que la provision de dicha plaza se efectuará con plena sujeción al artículo 79 de la ley municipal; y serán preferidos los que reúnan las circunstancias á que se refiere el Real decreto de 19 de Octubre de 1853 y Real orden de 21 del mismo mes de 1858, expedida por el Ministerio de Gracia y Justicia.

Guadalajara 12 de Noviembre de 1863.

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA,
Diego Vazquez.

Se halla vacante la Secretaria del Ayuntamiento de Sayaton, dotada con el sueldo de 1.800 rs., procedentes de los ingresos del presupuesto municipal.

Las personas que aspiren a obtenerla, además de la capacidad necesaria, tendrán 25 años cumplidos, al tenor de lo que disponen las Reales órdenes de 24 de Julio de 1851 y 18 de Febrero de 1856, y presentarán sus respectivas solicitudes al Alcalde Presidente de dicho Ayuntamiento dentro de treinta días, contados desde la publicación de este anuncio; debiendo tener presente que la provision de dicha plaza se efectuará con plena sujeción al art. 79 de la ley municipal; y serán preferidos los que reúnan las circunstancias á que se refiere el Real decreto de 19 de Octubre de 1853 y Real orden de 21 del mismo mes de 1858, expedida por el Ministerio de Gracia y Justicia.

Guadalajara 12 de Noviembre de 1863.

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA,
Diego Vazquez.

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
de Morenilla.

D. Martin Pérez, Alcalde Constitucional de este pueblo de Morenilla.

Hago saber: que para el exacto cumpli-

mento de la circular del Sr. Gobernador de esta provincia de 5 del último mes de Octubre, inserta en el Boletín oficial núm. 121 de la misma, se hace preciso por medio de este anuncio, que tanto los vecinos como forasteros, que en término de un mes á contar desde esta fecha, se procederá en debida forma á dejar expedidas todas las servidumbres de veredas, abrevaderos, y demás que haya correspondido y corresponda al uso de la ganadería; terminada que sea la referida época se hará el deslinde y amojonamiento que corresponda por los peritos nombrados al efecto, con pérdida de sembrados ú otra cosa que ocupase el terreno detentado, advirtiéndose muy particularmente al Sr. Alcalde del pueblo de Castellár, haga saber este anuncio sin pérdida de tiempo á sus vecinos y herederos de Mariano el cojo, ya difunto, que fué sastre sobre la heredad que poseen roturada pocos años hace en el sitio llamado la entrada de la cañada de Valehermosillo, término de este pueblo, que en parte se considera intrusa, cerrando enteramente la vereda antigua.

Y para que llegue á conocimiento de todos y que ninguno pueda alegar ignorancia se anuncia el presente en el Boletín oficial, fijando otro igual en este sitio de costumbre.

Morenilla 5 de Noviembre de 1863.—El Alcalde, Martin Pérez.—D. S. O.—Tomás Martínez, Secretario.

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
de Escariche.

El partido de cirujano titular de esta villa que consta de 100 vecinos, se halla vacante; su dotacion consiste en 6.000 rs. anuales, 5.500 por iguales voluntarias entre vecinos acomodados y 500 de fondos municipales por asistencia á los pobres y niños expósitos. Ambas partidas serán satisfechas al facultativo por trimestres vencidos; cobrará por separado los golpes de mano airada, sillas, vacuna y 10 rs. por cada parto que asista; exento de toda contribucion excepto la del subsidio; los aspirantes dirigirán sus solicitudes al Presidente del Ayuntamiento.

Escariche 6 de Noviembre de 1863.—El Alcalde, Gabriel del Moral.—El Secretario, Santiago Moranchel y Jorge.

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
de Zaorejas.

Habiendo desaparecido de la casa paterna Miguel Benito, hijo de Víctor, el 17 de Setiembre pasado, y á pesar de las diligencias practicadas por el padre no ha sido posible encontrarle, por cuyo motivo se inserta en el Boletín oficial de la provincia, por si se encontrase en alguno de los pueblos de ella, se dé el aviso correspondiente.

Zaorejas y Noviembre 7 de 1863.—El Teniente Alcalde, Escolástico Abad.—El Secretario, Pablo Andino.

Señas del Miguel Benito.

Edad 11 años, estatura regular, pelo negro, ojos pardos, cara redonda, un poco oyeso de viruelas, color sano, viste calzón corto, faja azul, chaleco id. de mabon, va sin chaqueta.

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
de Albalate de Zorita.

Con autorización del Excmo. Señor Gobernador de esta provincia se arriendan en pública subasta los pastos del monte llamado Encinar, de estos propios, para 600 cabezas de ganado lanar al tipo de 2 rs. cada una; cuyo disfrute durará desde el día en que se haga saber al rematante su adjudicación hasta el 25 de Abril del año próximo de 1864, excepto en el cuartel Augustura, que estando concedida por la Superioridad la corta y carboneo de sus leñas, el disfrute durará solo hasta fin de Marzo de dicho año.

La subasta se celebrará el día 10 de Diciembre próximo venidero, en las Casas consistoriales de esta villa, de once á doce de su mañana, bajo los pliegos de condiciones generales y particulares que se hallaran de manifiesto con la debida anticipación en la Secretaría del Ayuntamiento.

Albalate de Zorita, 10 de Noviembre de 1863.—El A. C. Ramón Pastrana.—El Secretario, Juan Polo de la Sierra.

IMPRINTA DE RUIZ Y SOBRINOS
Calle de S. Lázaro núm. 21.

AL BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE GUADALAJARA

CORRESPONDIENTE AL LUNES 16 DE NOVIEMBRE DE 1863.

SECCION QUINTA.

ANUNCIOS OFICIALES.

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE GUADALAJARA.

Seccion de Fomento. --- Negociado 3.º --- Ferro-carriles.

Por la Direccion general de Obras públicas, se ha aprobado con fecha 11 del actual, el siguiente cuadro de marcha de trenes para la explotación de la línea de Madrid á Zaragoza desde el dia 23 del presente mes.

DISTANCIAS.		ESTACIONES.	Tren núm. 42. MISTO.			Tren núm. 44. MISTO.			Tren núm. 46. CORREO OMNIBUS.			Tren núm. 48. MISTO.		
Desde Madrid. Kil.	Entre las estacio- nes. Kil.		Llegada.	Parada.	Salida.	Llegada.	Parada.	Salida.	Llegada.	Parada.	Salida.	Llegada.	Parada.	Salida.
		MADRID.....			Mañana. 9			Tarde. 2 15			Noche. 8 45			
7	7	Vallecas.....	9 12	2	9 14	2 31	3	2 34	8 57	2	8 59			
11	4	Vicálvaro.....	9 21	2	9 23	2 44	3	2 47	9 7	2	9 9			
18	7	San Fernando.....	9 34	1	9 35	2 59	1	3	9 21	1	9 22			
23	5	Torrejón.....	9 44	2	9 46	3 10	3	3 13	9 31	2	9 33			
33,5	10,5	Alcalá.....	10 2	3	10 5	3 32	8	3 40	9 49	5	9 54			
45	14,5	Azuqueca.....	10 22	1	10 23	4	3	4 3	10 11	2	10 13			
56,5	14,5	Guadalajara.....	10 40	5	10 45	4 25			10 30	10	10 40			
68,5	12	Yanquera.....	11 3	1	11 4	Tarde.			10 58	2	11			
78	9,5	Humanes.....	11 20	1	11 21				11 16	2	11 18			
91	13	Espinosa.....	11 41	2	11 43				11 39	2	11 41			
104,5	13,5	Jadraque.....	12 4	2	12 6				12 2	2	12 4			
115,5	11	Matillas.....	12 24	1	12 25				12 22	2	12 24			
123	7,5	Baides.....	12 38	5	12 43				12 37	5	12 42			
139,5	16,5	Sigüenza.....	1 12	3	1 15				1 12	3	1 15			
145	5,5	Alcuneza.....	1 26	5	1 31				1 26	5	1 31			
166	21	Medinaceli.....	2 8	1	2 9				2 9	1	2 10			
182	16	Arcos.....	2 35	5	2 40				2 40	5	2 45			
205	23	Ariza.....	3 13	2	3 15				3 13	2	3 20			
214	9	Cetina.....	3 29	1	3 30				3 34	1	3 35			
219,5	5,5	ALHAMA.....	3 39	2	3 41				3 44	2	3 46			
232,5	13	Ateca.....	4	2	4 2				4 5	2	4 7			
239	6,5	Terrer.....	4 13	1	4 14				4 18	1	4 19			
243,5	6,5	Calatayud.....	4 25	20	4 45				4 30	10	4 40			Mañana. 6 50
245,5	13	Paracuellos.....	5 4	1	5 5				5 2	1	5 3			7 17
258,5	5,5	Morés.....	5 15	2	5 17				5 14	1	5 15	7 29	2	7 31
264	8,5	Moracia.....	5 31	2	5 33				5 30	1	5 31	7 51	5	7 56
272,5	8,5	Ricla.....	5 47	5	5 52				5 46	5	5 51	8 12	5	8 17
281	4,5	Calatorao.....	6 2	2	6 2				6 6	1	6 7	8 26	1	8 27
285,5	6	Salillas.....	6 12	1	6 13				6 12	1	6 13	8 39	1	8 40
291,5	4,5	Epila.....	6 21	2	6 23				6 22	2	6 24	8 49	2	8 51
296	3,5	Bueda.....	6 30	1	6 31				6 32	1	6 33	8 59	2	9 1
299,5	3,5	Plasencia.....	6 42	1	6 43				6 44	2	6 46	9 15	2	9 17
306,5	8,5	Grisen.....	6 56	1	6 57				6 59	1	7	9 33	2	9 35
315	5	Alagon.....	7 6	1	7 7				7 9	1	7 10	9 42	2	9 44
320	1	Alagon (Navarra).....	7 10	10	7 20				7 14	10	7 24	9 47	5	9 52
321	1	Zaragoza.....	8						7 54			10 35		
314	23		Noche.						Mañana.			Mañana.		

DISTANCIAS.		Tren núm. 41. MISTO.			Tren núm. 43. MISTO.			Tren núm. 45. CORREO-OMNIBUS.			Tren núm. 47. MISTO.		
		Todas clases.			Todas clases.			Todas clases.			Todas clases.		
Desde Zaragoza	Entre las estaciones	Llegada	Parada	Salida	Llegada	Parada	Salida	Llegada	Parada	Salida	Llegada	Parada	Salida
Kil.	Kil.			Mañana						Noche			Tarde
		Zaragoza	"	5 40	"	"	"	"	"	9 15	"	"	4
23	23	Alagon (Navarra)	6 10	10	"	"	"	9 51	10	10 1	4 42	10	4 52
24	1	Alagon	6 23	1	6 24	"	"	10 5	1	10 6	4 56	2	4 58
29	5	Grisen	6 32	1	6 33	"	"	10 15	1	10 16	5 6	2	5 8
37,5	8,5	Plasencia	6 45	1	6 46	"	"	10 30	1	10 31	5 26	2	5 28
44,5	7	Rueda	6 56	1	6 57	"	"	10 43	1	10 44	5 44	2	5 46
48	3,5	Epila	7 4	2	7 6	"	"	10 51	2	10 53	5 55	3	5 58
52,5	4,5	Salillas	7 14	1	7 15	"	"	11 2	1	11 3	6 10	3	6 13
58,5	6	Calatorao	7 26	1	7 27	"	"	11 14	2	11 16	6 25	2	6 27
63	4,5	Ricla	7 36	5	7 41	"	"	11 23	5	11 28	6 36	1	6 40
71,5	8,5	Morata	7 55	1	7 56	"	"	11 43	2	11 45	6 56	2	6 58
80	8,5	Mores	8 10	1	8 11	"	"	12	1	12 1	7 14	2	7 16
85,5	5,5	Paracuellos	8 21	1	8 22	"	"	12 12	1	12 13	7 27	2	7 29
98,5	13	Calatayud	8 42	15	8 57	"	"	12 34	10	12 44	7 53		
105	6,5	Terrer	9 8	5	9	"	"	12 56	1	12 57	Noche		
111,5	6,5	Ateca	9 20	2	9 22	"	"	1 9	2	1 11	"		
124,5	13	ALHAMA	9 32	2	9 34	"	"	1 32	2	1 34	"		
130	5,5	Cetina	9 54	1	9 55	"	"	1 44	1	1 45	"		
139	9	Afiza	10 11	2	10 11	"	"	2	2	2 2	"		
162	23	Arcos	10 44	5	10 49	"	"	2 37	5	2 42	"		
178	16	Medinaceli	11 17	1	11 18	"	"	3 12	1	3 13	"		
199	21	Afuneza	11 54	5	11 59	"	"	3 51	5	3 56	"		
204,5	5,5	Sigüenza	12 10	3	12 13	"	"	4 7	3	4 10	"		
221	16,5	Baldes	12 41	5	12 46	"	"	4 40	5	4 45	"		
228,5	7,5	Mátillas	1 2	2	1 2	"	"	4 59	1	5	"		
239,5	11	Jadraque	1 21	2	1 23	"	"	5 18	2	5 20	"		
253	13,5	Espinosa	1 46	2	1 48	"	"	5 42	2	5 44	"		
266	13	Húmanes	2 10	2	2 12	"	"	6 5	2	6 7	"		
275,5	9,5	Yunquera	2 29	2	2 31	"	"	6 24	2	6 26	"		
287,5	12	Guadalajara	2 52	5	2 57	"	"	5 20	5	6 50	"		
299	11,5	Azúqueca	3 17	2	3 19	"	"	5 44	2	7 9	"		
310,5	11,5	Alcalá	3 39	5	3 44	"	"	6 12	5	7 30	"		
321	10,5	Tofrejon	4 4	2	4 6	"	"	6 34	2	7 49	"		
326	5	San Fernando	4 16	1	4 17	"	"	6 46	1	7 59	"		
333	7	Vicálvaro	4 32	2	4 34	"	"	7 3	2	8 15	"		
337	4	Vaflecas	4 42	2	4 44	"	"	7 14	2	8 25	"		
344	7	MADRID	5	"	"	"	"	8 40	"	"	"		

Guadalajara 14 de Noviembre de 1869.

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA,
Diego Vazquez.

AUDIENCIA TERRITORIAL DE MADRID.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD DE BRIHUEGA.

Provincia de Guadalajara.

Extracto de las inscripciones defectuosas de los pueblos del partido existentes en este Registro (1).

Adquiriente.	Trasferente.	Naturaleza de la finca.	Situacion.	Cabida.	Defecto de que adolecen.	Objeto del contrato.	Fecha, fóllo y libro de la inscripcion.
Manzano, Francisca.	Su padre.	Tierra.	Alto huerta 5 lillas.	6	No expresa la cabida.	Herencia.	9 Abril 1852. 127. 1.º
Moreno, Martin.	Matias Romera.	Arreñal.	"	6 celemines.	No consta el sitio.	id.	Idem.
Manzano, Francisco.	Andrés Moreno.	Mitad tierra.	Cerrillo.	"	No expresa la cabida.	Venta.	10 Diciembre id. -136.
Martinez, Lucia.	Saturnina Cubero.	Vina.	Valdemartin.	"	id.	id.	7 id. 1853. -33. 2.º
Martinez, Tiburcia.	Idem.	Parte de era.	La Tintorera.	"	id.	Herencia.	12 Julio 1860. -93.
Martinez, Blasa.	Idem.	Tierra.	Presa Valdecastillo.	"	id.	id.	Id. -94.
Martinez, Cubero, Maria.	Idem.	Parte de era.	La Tintorera.	"	id.	id.	Idem.
		id.	Id.	"	id.	id.	Id. -102.
		id.	Id.	"	id.	id.	Id. -407.

(1) Véase el número 132, Miércoles 4 de Noviembre.

Adquirente.	Trasferente.	Naturaleza de la finca.	Situación.	Cabida.	Defecto de que adolecen.	Objeto del contrato.	Fecha, folio y libro de la inscripción.
Moreno, Luis.	Romualda Martínez.	Vinya.	La Grandede	1 celemin.	No expresa la cabida.	Herencia	16 Agosto 1860 - 122
Martinez, Francisco	Idem	Sexta parte era	Tintoreria	1 celemin.	No consta el sitio.	Idem	30 Marzo 1862 - 133
Martinez, Luis	Sebastiana Mayoral.	Sala	Idem	1 celemin.	No expresa la cabida.	Venta	11 Enero 1875 - 11
Perez, Diego	Juan Guialda	Era	Vega del Castillo.	1 celemin.	No expresa la cabida.	Idem	18 Agosto 1861 - 9
Perez, Francisco	Rotonia Mayoral.	Tierra.	Idem	1 1/2 celemin.	No consta el sitio.	Permuta	6 Julio 1851 - 104, 1
Rodriguez, Juan An	Antonia Martinez.	id.	Charquilla.	1 fanega 20 tallos.	No expresa la cabida.	Idem	Idem
tonio.	Idem	id.	Molera.	Idem	No expresa la cabida.	Venta	6 Agosto 1851 - 112
Rodriguez, Vicente	Pedro y Maria Re	Tierra	Las de Arriba	1 fanega 20 tallos.	No expresa la cabida.	Herencia	10 Diciembre 1852 - 140, 2
duenta	Lucia Moreno.	Mitad era	Encima del Are	Idem	No expresa la cabida.	Idem	Idem
Rodriguez, Salustia	Idem	Era.	nal.	Idem	No expresa el sitio	Venta	4 Abril 1854 - 150
Rodriguez, Juan An	Maria Garcia	Tierra	Calderera.	6 celemines.	No expresa la cabida.	Herencia	24 id. id. - 3, 2
tonio.	Idem	Quinta parte vinya	Los huertos.	700 vides 3 fanegas.	No expresa la cabida.	Venta	Idem
Rodriguez, Vicenta	Maria Garcia	Parte vinya	La Ermita	Idem	No expresa la cabida.	Idem	Idem
Rodriguez, Benigno	Idem	id.	Los Bertos.	Idem	No expresa la cabida.	Idem	Idem
Rodriguez, Juana	Idem	Sexta parte tierra	Ermita dulce	Idem	No expresa la cabida.	Idem	Idem
Rodriguez, Antonia	Idem	Mitad id.	nombre	Idem	No expresa la cabida.	Idem	Idem
Retuerta, Victoriana	Su padre.	id.	Los Bertos.	Idem	No expresa la cabida.	Idem	Idem
Retuerta, Ramon	Feliciano Retuerta	id.	Ermita dulce	Idem	No expresa la cabida.	Idem	Idem
Retuerta, Narciso	Idem	id.	nombre	Idem	No expresa la cabida.	Idem	Idem
Retuerta, Emeterio	Idem	id.	Los Bertos.	Idem	No expresa la cabida.	Idem	Idem
Retuerta, Cleta	Idem	id.	Ermita dulce	Idem	No expresa la cabida.	Idem	Idem
Retuerta, Hipolito	Idem	id.	nombre	Idem	No expresa la cabida.	Idem	Idem
Retuerta, Bernabe	Mojino	id.	Los Bertos.	Idem	No expresa la cabida.	Idem	Idem
Retuerta, Antonia	Maria Garcia	id.	Ermita dulce	Idem	No expresa la cabida.	Idem	Idem
Retuerta, Dominga	Idem	id.	nombre	Idem	No expresa la cabida.	Idem	Idem
Retuerta, Victor	Juan Retuerta	id.	Los Bertos.	Idem	No expresa la cabida.	Idem	Idem
Retuerta, Antonio	Norveta Guialda	id.	Ermita dulce	Idem	No expresa la cabida.	Idem	Idem
Sanz, Mariano	Manuel Albaladejo	id.	nombre	Idem	No expresa la cabida.	Idem	Idem
Sanz, Busebio	Joaquin Ramos	id.	Los Bertos.	Idem	No expresa la cabida.	Idem	Idem
Sanz, Ensofia	Cipriano Sanz	id.	Ermita dulce	Idem	No expresa la cabida.	Idem	Idem
Sanz, Cipriano	Francisco Sanz y con	id.	nombre	Idem	No expresa la cabida.	Idem	Idem
Sorcio	Idem	id.	Los Bertos.	Idem	No expresa la cabida.	Idem	Idem
Retuerta, Juan here	La Nacion	id.	Ermita dulce	Idem	No expresa la cabida.	Idem	Idem
deros de	Idem	id.	nombre	Idem	No expresa la cabida.	Idem	Idem
Alcolea, Cipriana	Alejandra Alcolea	id.	Santo Domingo	Idem	No expresa la cabida.	Idem	Idem
Alcolea, Felix	Idem	id.	1 cuartillo.	Idem	No expresa la cabida.	Idem	Idem
Alcolea, D. Manuel	Maria Alcolea	id.	1 celemin.	Idem	No expresa la cabida.	Idem	Idem
Alcolea, Tomasa	Maria Cruz Lopez	id.	6 celemines.	Idem	No expresa la cabida.	Idem	Idem
Alcolea, Felipe	Manuel Alcolea y otro	id.	Bajo Tajar	Idem	No expresa la cabida.	Idem	Idem
Alcolea, Juana	Sebastian Alcolea	id.	Calle del Azucar.	Idem	No expresa la cabida.	Idem	Idem
Alcolea, Camila	Maria Capellan	id.	Riava	Idem	No expresa la cabida.	Idem	Idem
Alcolea, Durante	Sus padres.	id.	Pachurra	Idem	No expresa la cabida.	Idem	Idem
Alcalde, Hilario	Felix Marlasca	id.	Cerro Cañada	Idem	No expresa la cabida.	Idem	Idem
Alcalde, Maria	Orlando de Luis	id.	Cerrada encima	Idem	No expresa la cabida.	Idem	Idem
Alcalde, Victor	Juan Alcalde	id.	2 celemines y vides	Idem	No expresa la cabida.	Idem	Idem
Alcalde, Tomasa	Maria Cruz Lopez	id.	1 celemin.	Idem	No expresa la cabida.	Idem	Idem
Alcolea, Pedro	Sebastian Alcolea	id.	Arren de Abajo	Idem	No expresa la cabida.	Idem	Idem
Alcolea, Petronila	Idem	id.	Encima Tobar	Idem	No expresa la cabida.	Idem	Idem
Alcolea, Juana	Idem	id.	Humbria Cerfiflo	Idem	No expresa la cabida.	Idem	Idem
Almazan, Michela	Maria Alcolea	id.	Casa	Idem	No expresa la cabida.	Idem	Idem
Alcalde, Victor	Juan Alcalde	id.	id.	Idem	No expresa la cabida.	Idem	Idem
Alcolea, Pedro	Juana Lopez	id.	id.	Idem	No expresa la cabida.	Idem	Idem
Cuadrado, Pedro	Pantaleon Perez	id.	id.	Idem	No expresa la cabida.	Idem	Idem
Contera, Jose	Froilan Lopez	id.	id.	Idem	No expresa la cabida.	Idem	Idem
Capellan, Salustiano	Isidoro Capellan	id.	id.	Idem	No expresa la cabida.	Idem	Idem
Diego, Tomas y otros	Froilan Lopez	id.	id.	Idem	No expresa la cabida.	Idem	Idem
Diego, Alcolea Maria	Sebastian Alcolea	id.	id.	Idem	No expresa la cabida.	Idem	Idem
Esteban, Jacinto	La Nacion	id.	id.	Idem	No expresa la cabida.	Idem	Idem
Granizo, Josefa	Manuel Granizo	id.	id.	Idem	No expresa la cabida.	Idem	Idem
Granizo, Narciso	Idem	id.	id.	Idem	No expresa la cabida.	Idem	Idem
Gran, Maria	Tomasa Alcolea	id.	id.	Idem	No expresa la cabida.	Idem	Idem
Lopez, Isabel	Baltasar Lopez	id.	id.	Idem	No expresa la cabida.	Idem	Idem
Lopez, Guillermo	Idem	id.	id.	Idem	No expresa la cabida.	Idem	Idem
Lopez, Justo	Josefa Alcalde	id.	id.	Idem	No expresa la cabida.	Idem	Idem
Lopez, Blas	Agapita Lopez	id.	id.	Idem	No expresa la cabida.	Idem	Idem
Lopez, Paloma	Justa Alcalde	id.	id.	Idem	No expresa la cabida.	Idem	Idem
Lopez, Marcelina	Tomasa Lopez	id.	id.	Idem	No expresa la cabida.	Idem	Idem
Lopez, Silverio	Hermenegildo Lopez	id.	id.	Idem	No expresa la cabida.	Idem	Idem
Lopez, Antonia	Idem	id.	id.	Idem	No expresa la cabida.	Idem	Idem
Lopez, Bernarado	Idem	id.	id.	Idem	No expresa la cabida.	Idem	Idem
Lopez, Jacinto	Idem	id.	id.	Idem	No expresa la cabida.	Idem	Idem
Lopez, Froilan	Idem	id.	id.	Idem	No expresa la cabida.	Idem	Idem
Lopez, Venancio	Antonia Lopez	id.	id.	Idem	No expresa la cabida.	Idem	Idem
Lopez, Bonacito	Juana Prado	id.	id.	Idem	No expresa la cabida.	Idem	Idem
Lopez, Clara	Pedro Lopez	id.	id.	Idem	No expresa la cabida.	Idem	Idem
Lopez, Segundo	Maria Alcolea	id.	id.	Idem	No expresa la cabida.	Idem	Idem
Lopez, Juana	Idem	id.	id.	Idem	No expresa la cabida.	Idem	Idem

(Se continuara)

Un macho yegua, entro de 30 meses de edad, sin llevar, en estado sobre este

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
de Tordelrábano.

D. Manuel Ranz, Alcalde constitucional de este pueblo.
Hago saber: Que en cumplimiento á la prevencion primera de la circular del Señor Gobernador de esta provincia, inserta en el Boletín oficial de la misma núm. 121, todas las servidumbres pecuarias que correspondan á la ganadería, tanto estante como tras-humante radicante en este término municipal, deben quedar libres y expeditas al uso de la ganadería en el improrogable término de quince dias á contar desde la insercion de este anuncio en el Boletín oficial de esta provincia, restituyéndole cualquier espacio que se haya cercenado; en la inteligencia de que á cuenta y cargo de los que se hallen en este caso y con pérdida de sembrados ú otros productos se ahilarán y amojonarán las servidumbres que siempre se han conocido en este término, pasado que sea el referido periodo.
Y para que llegue á conocimiento de todos, y ninguno pueda alegar ignorancia, se fija el presente en el sitio público.
Tordelrábano 9 de Noviembre de 1863.—El Alcalde, Manuel Ranz.—P. S. M.—Hilario Jarabo Secretario.

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
de Cañizar.

Con la competente autorizacion del Señor Gobernador de la provincia, se saca á pública subasta el arbitrio de pesos y medidas voluntario de esta villa, por el primer semestre de 1864, bajo el tipo de 800 rs.; la subasta tendrá lugar en la Sala de sesiones de este Municipio, el dia 22 del corriente á las once de su mañana, en cuyo acto se hallará de manifiesto el pliego de condiciones; y hasta aquel dia en la Secretaria de esta Corporacion.
Cañizar 9 de Noviembre de 1863.—El Presidente, Faustino de la Fuente.—Por su mandado.—Juan Ayuso.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL
de Fontanar.

Facultada esta Municipalidad por la Administracion principal de Hacienda pública de la provincia, para arrendar los géneros de consumos á la exclusiva al por menor, por los seis primeros meses de 1864, ó sea desde 1.º de Enero á 30 de Junio del viniente año, la misma Autoridad ha fijado para sus remates, los domingos 22 y 29 de Noviembre; bajo el pliego de condiciones que en aquellos actos se hallará de manifiesto, y hora de diez á doce de sus mañanas.
Fontanar 9 de Noviembre de 1863.—Alejandro Riosfrio.

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
de Cincovillas.

Para poder cumplir con lo prevenido por el Señor Gobernador de la provincia en circular de 11 de Diciembre de 1861, y reproducida por otra de 5 de Octubre último inserta en el Boletín oficial núm. 121, los propietarios y arrendatarios en este término, tanto vecinos como forasteros, procederán en el término de un mes á contar desde la fecha, á dejar expeditas las servidumbres pecuarias que se hayan intrusado en las cañadas y cordales y demás servidumbres de la misma; apercibidos que, pasado dicho término se procederá al deslinde de dichas servidumbres y á costa de los que se hallen intrusos con pérdida de los sembrados que posean en la parte cercenada.
Cincovillas 10 de Noviembre de 1863.—El Alcalde, Elias Hernandez.

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
de Robledillo de Mohernando.

Habiéndose dado parte á esta Alcaldia por Isidoro Troncoso, arrendatario del molino harinero situado sobre el rio Sorbe, en término de esta villa, que el dia 8 del actual entre tres y tres y media de su tarde, desapareció de las inmediaciones de dicho molino un macho de su propiedad, se suplica á las Autoridades de esta provincia, practiquen las oportunas diligencias para averiguar su paradero, poniéndolo en seguida en conocimiento de esta Alcaldia.
Robledillo de Mohernando 11 de Noviembre de 1863.—Lucas Alonso.
Señas.

Un macho yeguat, entero de 30 meses de edad, sin horar, su alzada sobre siete

cuartas, pelo negro, almadrado, la cabeza un poco grande, está sin domar.

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
de Brihuega.

La rectificacion del amillaramiento mandado formar por la Administracion principal de Hacienda pública de la provincia en circular de 12 de Marzo último, se halla concluido y expuesto al público en la Secretaria de este Ayuntamiento por término de quince dias, contados desde la insercion de este anuncio en el Boletín oficial, para que los contribuyentes en él inscritos puedan hacer las reclamaciones que consideren justas; pues pasado que sea no serán oidas.
Brihuega 10 de Noviembre de 1863.—El Presidente, Fernando Sepúlveda y Lúcio.—P. A. D. A.—Benito Garcia, Secretario.

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
de Tortuero.

La rectificacion del amillaramiento mandado formar por la Administracion principal de Hacienda pública de la provincia, en circular de 12 de Marzo último, se halla concluido y expuesto al público en la Secretaria de este Ayuntamiento por término de quince dias, contados desde la insercion de este anuncio en el Boletín oficial, para que los contribuyentes en él inscritos puedan hacer las reclamaciones que consideren justas; pues pasado que sea no serán oidas.
Tortuero 12 de Noviembre de 1863.—El Alcalde, Bernardo Sanz.

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
de Azuqueca.

Hallándose concluido el cuaderno de amillaramiento mandado formar por la Administracion principal de Hacienda pública de la provincia en circular de 12 de Marzo último, se halla expuesto al público en la Secretaria de este Ayuntamiento por término de diez dias, contados desde la insercion de este anuncio en el Boletín oficial para que los contribuyentes en él inscritos puedan hacer las reclamaciones que consideren justas; pues pasado que sea no serán oidas.
Azuqueca 13 de Noviembre de 1863.—El Alcalde Presidente, Saturnino Tortuero.—Antonio Garcia, Secretario

Indice de los Reales decretos, órdenes y circulares insertas en este periódico oficial durante el

MES DE OCTUBRE.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION.

25 de Setiembre. Ley de Gobiernos, Diputaciones y Consejos provinciales (número 119, 5 de Octubre).

Id. id. Real decreto declarando derogado el párrafo 10º del artículo 10 de la ley anterior relativo al suplemento del disenso paterno en el matrimonio (id. id.).

Id. id. Reglamento para la ejecucion de la ley relativa al Gobierno y administracion de las provincias (id. id.).

Id. id. Otro para la ejecucion de la ley relativa al gobierno y administracion de las provincias en lo tocante á las atribuciones de los Sub-gobernadores (id. id.).

17 de Octubre. Real decreto declarando corresponder á los Gobernadores de las provincias resolver por sí y con acuerdo de las Diputaciones ó Consejos provinciales, todos los asuntos de interés provincial y municipal (núm. 126, 19 de id.).

Diputaciones provinciales.

20 de Octubre. Real decreto declarando disueltas las actuales y convocando á nuevas elecciones en los dias 22, 23 y 24 de Noviembre próximo venidero (núm. 128, 26 de Octubre).

Contabilidad.

14 de Octubre. Ley de presupuestos y contabilidad provincial (núm. 128, 26 de Octubre).

Quintas.

14 de Octubre. Real orden desestimando la instancia de José Rodon y Piñes en solicitud de indemnizacion del tiempo que sirvió como suplente de Rafael Porta (número 127, 23 de Octubre).

28 de id. Real decreto disponiendo que las operaciones relativas al padron, alista-

miento y sorteo para la de 1864, se practique en los meses de Noviembre y Diciembre (núm. 130, 30 de Octubre).

29 de id. Real orden dando reglas para las operaciones relativas al padron alistamiento y sorteo de que trata el anterior Real decreto (id. id.).

Policia urbana.

21 de Setiembre. Real orden recomendando la adquisicion de la obra titulada *Breves observaciones para la fácil aplicacion de las reglas publicadas por Real orden de 24 de Febrero de 1860* (núm. 122, 12 de Octubre).

Carruajes.

10 de Setiembre. Real orden encargando se cumpla con toda exactitud lo dispuesto en el reglamento y demás disposiciones vigentes (núm. 119, 5 de Octubre).

Estadística.

24 de Setiembre. Instruccion para el régimen y gobierno de las Comisiones provinciales y Secciones de Estadística (núm. 119, 5 de Octubre).

Correspondencia oficial.

19 de Octubre. Circular previniendo á los Señores Alcaldes, que la que remitan á las Autoridades y demás dependencias del Estado, lleve los sellos que se usan para la correspondencia particular (núm. 126, 21 de id.).

Establecimientos penales.—Cárceles.

29 de Octubre. Repartimiento de 28.000 reales entre los pueblos del partido judicial de Molina, para atender á la alimentacion de presos pobres y gastos carcelarios (núm. 130, 30 de Octubre).

Vigilancia.

2 de Octubre. Circular encargando la captura de Bernardo Fernandez del Busto (número 119, 5 de Octubre).

3 de id. Otra id. la de los sugetos que se mencionan (id. id.).

Id. id. Otra id. la de dos hombres desconocidos (id. id.).

Id. id. Otra dando de baja en el Ejército al Teniente del Batallon provincial de Guadalajara, núm. 38, D. Juan Terran y Borbon (núm. 120, 7 de id.).

4 de id. Otra encargando la captura de dos sugetos desconocidos (id. id.).

7 de id. Relacion de los sugetos á quienes se ha concedido licencia de uso de armas, (núm. 121, 9 de id.).

14 de id. Otra para la busca y captura de diez ó doce hombres que robaron á Miguel Garcia, los efectos y dinero que se expresa (núm. 123, 14 de id.).

19 de id. Otra id. la busca de Pedro Monge (núm. 126, 21 de id.).

Id. id. Otra id. la de Francisca Sanz (id. id.).

MINISTERIO DE FOMENTO.

Instruccion pública.

23 de Setiembre. Real orden recomendando la adquisicion de la obra titulada *Camino de los Santos*, para las escuelas de primera enseñanza (núm. 122, 12 de Octubre).

Obras públicas.—Perr o-carriles.

16 de Octubre. Real orden autorizando á Don Manuel Miguel y Medina, para hacer los estudios de un ferro-carril, en las inmediaciones de Humas á las de Buenaval término de Retiendas (núm. 129, 28 de id.).

Comercio.

24 de Octubre. Real orden señalando los derechos de importacion de harinas nacionales y extranjeras en nuestras antillas, (número 130, 30 de Octubre).

Montes.—Aprovechamientos forestales.

16 de Octubre. Circular dictando la reglas que deben observarse por los Ayuntamientos en la formacion de expedientes para subasta de aprovechamientos forestales (número 126, 21 de Octubre).

Carreteras.

12 de Octubre. Circular publicandole la nómina de propietarios á quienes se han de ocupar en el término de Trillo, para la construcción de la carretera de segundo orden de Almadrones á Sacedon (núm. 123, 14 de id.).

Cria Caballar.

15 de Octubre. Circular encargando á los dueños de paradas, la renovacion de las licencias, para abrirlas en el año próximo (número 126, 21 de Octubre).

Reglamento para el régimen y buena po-

liza de los depósitos de caballos padres (id. id.).

Servidumbres pecuarias.

5 de Octubre. Circular recordando las disposiciones relativas al deslinde de las de esta provincia (núm. 121, 9 de Octubre).

Minas.

30 de Setiembre. Edicto publicandole la designacion de pertenencias de la de carbon de piedra denominada *Raposeira* (núm. 118, 2 de Octubre).

Id. id. Otro id. id. la denominada *San Antonio* (id. id.).

Id. id. Otro convocando á D. Juan Arroyo, para la presentacion de la escritura de adquisicion de la mina *Industriosa* (id. id.).

2 de Octubre. Otro anunciando el permiso concedido á D. José Maria Lens, para los trabajos de investigacion de la mina *La Joaquina* (núm. 119, 5 de id.).

2 de id. Otro id. el concedido á D. Rafael Mellado y Sola, para los de investigacion en la mina *La Victoria* (id. id.).

Id. id. Otro id. publicandole el registro de las minas *San Antonio* y *La Raposeira* (id. id.).

5 de id. Otro dando por consentida y ejecutoriada la providencia inserta en el Boletín de 28 de Agosto relativa á la mina *Santa Regina* (núm. 121, 9 de id.).

Id. id. Otro declarando fenecido y concluido el expediente de registro de la mina *El Padre Sobera en Duda* (id. id.).

Id. id. Otro convocando á D. Antonio Barreiro, para la presentacion del mineral de la mina *San Antonio de Pádua* (id. id.).

Id. id. Otro declarando fenecido y concluido el expediente de la mina *Matilde* (idem idem.).

15 de id. Otro aprobando los trabajos hechos en la titulada *La Parroquiiana* (número 125, 19 de id.).

19 de id. Otro convocando á D. Vicente Jáuregui para recoger el título de la mina *La Renunciada* (núm. 126, 21 de id.).

26 de id. Otro anunciando la caducidad del expediente para construir un colo minero de registro en el término de Congostrina, incoado á instancia de D. Juan Trencar (núm. 130, 30 de Octubre).

Id. id. Otro convocando al concesionario de la mina *Santa Eladia*, para exponer acerca del abandono de la misma (id. id.).

27 de id. Otro anunciando la designacion de pertenencias de la investigacion *Flor de la Sierra*, en término de Palmaces (idem idem.).

Id. id. Otro anunciando haberse incoado expediente de caducidad de la concesion de la mina investigacion *Parroquiiana* (idem idem.).

Canal de riegos.

7 de Octubre. Circular invitando á los Ayuntamientos de esta provincia para que inviertan el 80 por 100 de sus bienes de propios enajenados en acciones de la *Compañia Ibérica de Riegos* (núm. 121, 9 de id.).

Aprovechamiento de aguas.

30 de Setiembre. Edicto publicandole la autorizacion solicitada por D. Ramon Bada-ya, para aprovechar las aguas del rio Borobá, como fuerza motriz de un molino harinero que intenta construir (núm. 118, 2 de Octubre).

MINISTERIO DE ULTRAMAR.

31 de Agosto. Real decreto estableciéndose en la Isla de Santo Domingo, un Consejo de Administracion.

PARTE NO OFICIAL.

ANUNCIO

Quien quisiera tomar en arrendamiento por un año á contar desde 1.º de Enero próximo venidero un molino harinero de la propiedad de D. Manuel Cayetano Palomar, vecino de Cececeda y de Casimira Martinez, vecina de Viana de Mondéjar, sito en el puente extramuros de este último pueblo, que acuda á tratar de ajuste con dichos dueños en todo el presente mes de Noviembre.

IMPRESA DE RUIZ Y SOBRINOS

Calle de S. Lázaro núm. 21.